



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-755-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-010-002-17**, derivado de la revisión al Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditorías Especiales, efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en el año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa, durante el año dos mil dieciséis; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De un total de nueve (09) recomendaciones de auditoría contenidas en los tres Informes de Auditoría Interna emitidos en el año dos mil dieciséis, según Código de Referencia EM-010-001-16; EM-010-002-16 y EM-010-003-16, descritos en el Anexo I del Informe en Autos, se implementaron tres (03) recomendaciones equivalentes a un treinta y tres por ciento (33%), de acuerdo con los términos y plazos establecidos conforme a las Leyes, Normativas y Disposiciones aplicables y al Sistema de Control Interno; seis (06) recomendaciones equivalente al sesenta y siete por ciento (67%) se encuentran en proceso de implantación, conforme Anexo II del Informe en Autos; y, **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los servidores relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna objeto de seguimiento. Es importante recordar a la Máxima Autoridad de la Entidad que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la gestión institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo Superior de Control y Fiscalización de la Administración Pública, dirija Oficio a la máxima autoridad ejecutiva de la Corporación de Zona Franca, instando de manera perentoria, el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría con plazos vencidos, las que están en proceso de implementar, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-755-17**

y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-010-002-17**, derivado de la revisión al Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas en los Informes de Auditorías Especiales, efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna en el año dos mil dieciséis; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas con plazos vencidos diríjase oficio por el Presidente de este Consejo Superior de Control y Fiscalización de la Administración Pública, a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, so pena de Responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo la implementación de las recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior